

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE IMPLANTAN LAS OFICINAS FISCALES CORRESPONDIENTES A LAS FISCALÍAS DE ÁREA DE ALGECIRAS, JEREZ DE LA FRONTERA Y MARBELLA Y SE APRUEBAN INICIALMENTE SUS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO Y POR LA QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA OFICINA FISCAL DE DOS HERMANAS.

Se elabora esta memoria económica conforme a lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

ANTECEDENTES, MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

La presente memoria se elabora en relación a las implantaciones que va a llevar a cabo la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y que se concretan en las Oficinas Fiscales correspondientes a las Fiscalías de Área de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella. Asimismo se va a proceder a modificar la estructura y la relación de puestos de trabajo de la Fiscalía de Área de Dos Hermanas, creada por la Orden de 28 de octubre de 2016 y que entró en funcionamiento el 11 de diciembre de 2017.



FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	31/05/2021 10:29:16	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	KWMFJTVAE6CP26LE6C4AKB2AWQRTF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





La Fiscalía de Área de Algeciras extiende su ámbito de actuación a los partidos judiciales de Algeciras, La Línea de la Concepción y San Roque, con una población total de 270.879 habitantes, lo que representa el 21,8% de la población de la provincia de Cádiz.

La Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera extiende su ámbito de actuación a los partidos judiciales de Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera, Rota y Sanlúcar de Barrameda, con una población total de 427.865 habitantes, lo que representa el 35,8% de la población de la provincia de Cádiz.

La Fiscalía de Área de Marbella extiende su ámbito de actuación a los partidos judiciales de Marbella, Estepona y Ronda, con una población total de 302.218 habitantes, lo que representa el 18,1% de la población de la provincia de Málaga.

Finalmente la Fiscalía de Área de Dos Hermanas extiende su ámbito de actuación a los partidos judiciales de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, Lebrija y Utrera, con una población total de 361.446 habitantes, lo que representa el 18,6% de la población de la provincia de Sevilla.

El Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, establece en su disposición adicional segunda que la creación y puesta en funcionamiento de las nuevas unidades de las oficinas judiciales y fiscales se llevará a cabo de manera gradual y progresiva, de conformidad con lo dispuesto en las órdenes de desarrollo que al efecto se dicten, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las oficinas judiciales y fiscales han de mantener una estructura básica homogénea en todo el territorio nacional, pero son las Administraciones Públicas competentes las que, dentro de los límites básicos establecidos, deberán realizar el concreto diseño de estas oficinas, de una manera flexible en función de la actividad que en cada una de ellas se desarrolle y de las características de los partidos judiciales y fiscalías del territorio en el que se establezcan.

El Decreto 1/2014, de 14 de enero prevé, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, tres tipos de Oficinas Fiscales: la Oficina Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las Oficinas Fiscales Provinciales y las Oficinas de Fiscalías de Área.

Las Oficinas Fiscales objeto de este proceso de implantación cuentan con las infraestructuras y medios adecuados para este fin.

Por último, la orden de implantación de estas oficinas fiscales, implica la sustitución de la plantilla de funcionarios por la relación de puestos de trabajo, cambio que no genera desigualdades entre los funcionarios, ya que serán retribuidos prácticamente con los mismos pluses y complementos, coexistiendo durante el proceso de implantación ambos sistemas de ordenación del personal.

LAS OFICINAS FISCALES DE LAS FISCALÍAS DE ÁREA DE ALGECIRAS, JEREZ DE LA FRONTERA Y MARBELLA.

a) Situación de partida: de las plantillas a las relaciones de puestos de trabajo:

La implantación de la Oficina Fiscal trae consigo la sustitución del sistema actual de plantillas, sin definición de las características de los puestos, por un sistema de relación de puestos de trabajo donde éstos aparecen definidos. En el sistema de plantillas todos los puestos son genéricos; mientras que en el sistema de relación de puestos de trabajo, podemos encontrar, de conformidad con el artículo 521 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los siguientes tipos de puesto:

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	31/05/2021 10:29:16	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	KWMFJTVAE6CP26LE6C4AKB2AWQRTF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Genéricos: los que no se diferencian dentro de la estructura orgánica y que implican la ejecución de tareas o funciones propias de un cuerpo y por tanto no tienen un contenido funcional individualizado.

Singularizados: los diferenciados dentro de la estructura orgánica y que implican la ejecución de tareas o funciones asignadas de forma individualizada.

Las plantillas actuales en las Fiscalías de Área de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella, son las siguientes:

FISCALÍA DE ÁREA DE ALGECIRAS	GP	TP	AJ	TOTALES
Plantilla	3	11	3	17
Refuerzos	0	0	0	0
TOTALES	3	11	3	17

FISCALÍA DE ÁREA DE JEREZ	GP	TP	AJ	TOTALES
Plantilla	2	11	3	16
Refuerzos	0	1	0	1
TOTALES	2	12	3	17

FISCALÍA DE ÁREA DE MARBELLA	GP	TP	AJ	TOTALES
Plantilla	1	7	1	9
Refuerzos	0	1	0	1
TOTALES	1	8	1	10

GP: Gestión Procesal
TP: Tramitación Procesal
AJ: Auxilio Judicial

b) Estructura de la Oficina Fiscal correspondiente a las Fiscalías de Área de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella

La estructura de estas oficinas fiscales, conforme al modelo previsto por la Fiscalía General del Estado, gira en torno a la Coordinación, ya que el objetivo de este nuevo modelo organizativo es la introducción de responsables intermedios que eviten la horizontalidad existente entre los Fiscales y el personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

El modelo que se va a implantar contempla los siguientes puestos singularizados:

- Un puesto de Coordinación de la Oficina Fiscal para el Cuerpo de Gestión, puesto fundamental en la nueva organización al permitir al descargar al Fiscal Jefe de labores no relacionadas con la actividad fiscal. El Coordinador estará encargado de la organización del trabajo, de la administración y de la gestión del personal de la Oficina fiscal, dando cumplimiento a las instrucciones que reciba del Fiscal Jefe.

- Un puesto de Secretaría Personal para el Cuerpo de Tramitación, esencial igualmente pues permite descargar al Fiscal Jefe de labores puramente administrativas y de soporte para centrarse en su actividad fiscal. Este puesto estará encargado de prestar la asistencia que requiera el Fiscal Jefe en el ejercicio de las funciones del cargo que ostenta.

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	31/05/2021 10:29:16	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	KWMFJTVAE6CP26LE6C4AKB2AWQRTF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Este último puesto singularizado fue pensado inicialmente para las Oficinas Fiscales Provinciales y de la Comunidad Autónoma, pero su implantación en las Fiscalías de Área se ha revelado indispensable, pues permite descargar al fiscal jefe de labores puramente administrativas y de soporte para centrarse en su actividad fiscal. En consecuencia, el Acuerdo de 9 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración Justicia, determinó que las oficinas fiscales de las fiscalías de área contarían también con dichos puestos. En consecuencia, esta orden procede a modificar la Orden de 28 de octubre de 2016, de implantación de la Oficina Fiscal de la Fiscalía de Área de Dos Hermanas, para crear dicha secretaría personal.

c) Relación de Puestos de Trabajo de las Oficinas Fiscales de las Fiscalías de Área de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella.

CENTRO DESTINO	PUESTO	TIPO	GP	TP	AJ
FISCALÍA DE ÁREA ALGECIRAS	COORDINACIÓN	S	1	0	0
	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	S	0	1	0
	GESTIÓN PA	G	2	0	0
	TRAMITACIÓN PA	G	0	10	0
	AUXILIO JUDICIAL	G	0	0	3
TOTALES			3	11	3

Como podemos observar con respecto a la situación de la plantilla de efectivos, la Oficina Fiscal de Algeciras no comporta un incremento de la dotación de personal funcionario, sino creación de un puesto singularizado del Cuerpo de Gestión y un puesto singularizado del Cuerpo de Tramitación, siendo el resto de puestos genéricos.

CENTRO DESTINO	PUESTO	TIPO	GP	TP	AJ
FISCALÍA DE ÁREA JEREZ DE LA FRONTERA	COORDINACIÓN	S	1	0	0
	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	S	0	1	0
	GESTIÓN PA	G	1	0	0
	TRAMITACIÓN PA	G	0	11	0
	AUXILIO JUDICIAL	G	0	0	3
TOTALES			2	12	3

En la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera se produce la misma situación que en Algeciras. La relación de puestos de trabajo que se aprueba con la orden supone la consolidación del refuerzo existente en el Cuerpo de Tramitación, al cumplirse los requisitos señalados en el artículo 489.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CENTRO DESTINO	PUESTO	TIPO	GP	TP	AJ
FISCALÍA DE ÁREA MARBELLA	COORDINACIÓN	S	1	0	0
	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	S	0	1	0
	GESTIÓN PA	G	1	0	0
	TRAMITACIÓN PA	G	0	7	0
	AUXILIO JUDICIAL	G	0	0	2
TOTALES			2	8	2

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	31/05/2021 10:29:16	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	KWMFJTVAE6CP26LE6C4AKB2AWQRTF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





En la Fiscalía de Área de Jerez de Marbella, además de la consolidación del refuerzo existente en el Cuerpo de Tramitación, por cumplirse los requisitos señalados en el artículo 489.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se va a producir un incremento neto de un puesto de trabajo del Cuerpo de Gestión y otro del Cuerpo de Auxilio Judicial, ya que en plantilla existía un único gestor y un único auxilio, dotación claramente insuficiente para abordar la puesta en funcionamiento de esta Oficina Fiscal.

d) Modificación de la estructura de la actual Oficina Fiscal de la Fiscalía de Área de Dos Hermanas

Como hemos dicho anteriormente la Fiscalía de Área de Dos Hermanas ya cuenta con una Oficina Fiscal que fue creada por Orden de 28 de octubre de 2016 y que entró en funcionamiento el 11 de diciembre de 2017. Como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 9 de abril de 2019, por el que se ratifica el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018 de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de la Administración Justicia, se determinó que las Fiscalías de Área debían de contar con un puesto singularizado denominado Secretaría Personal del Fiscal Jefe, reservado a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. Por esta razón se va a proceder a modificar la estructura de la Oficina Fiscal de Dos Hermanas, de tal manera que, sin incrementar su dotación de efectivos, uno de los puestos de tramitación actuales se reconvierta en el nuevo puesto singularizado de Secretaría Personal. En los cuadros siguientes se explica el cambio que se va a abordar:

Situación Actual de la Oficina Fiscal de Dos Hermanas:

CENTRO DESTINO	PUESTO	TIPO	GP	TP	AJ
FISCALÍA DE ÁREA DOS HERMANAS	COORDINACIÓN	S	1	0	0
	GESTIÓN PA	G	1	0	0
	TRAMITACIÓN PA	G	0	9	0
	AUXILIO JUDICIAL	G	0	0	2
TOTALES			2	9	2

Nueva estructura de la Oficina Fiscal de Dos Hermanas:

CENTRO DESTINO	PUESTO	TIPO	GP	TP	AJ
FISCALÍA DE ÁREA DOS HERMANAS	COORDINACIÓN	S	1	0	0
	SECRETARÍA PERSONAL FISCAL JEFE	S	0	1	0
	GESTIÓN PA	G	1	0	0
	TRAMITACIÓN PA	G	0	8	0
	AUXILIO JUDICIAL	G	0	0	2
TOTALES			2	9	2

PREVISIONES DE COSTES DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS OFICINAS FISCALES DE ALGECIRAS, JEREZ DE LA FRONTERA Y MARBELLA Y DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OFICINA FISCAL DE DOS HERMANAS.

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	31/05/2021 10:29:16	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	KWMFJTVAE6CP26LE6C4AKB2AWQRTF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Desde el punto de vista de los costes que implica la implantación de la Oficina Fiscal, son tres los aspectos que se deben tener en cuenta:

- a) La adaptación de los conceptos retributivos del personal funcionario de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia.
- b) La creación de los puestos singularizados.
- c) Las necesidades de crecimiento de personal.

a) La adaptación de los conceptos retributivos del personal funcionario de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia. El sistema retributivo actual y el sistema retributivo aplicable tras la implantación de la Oficina Judicial:

La Ley Orgánica del Poder Judicial en sus artículos 515 y siguientes, determina el sistema retributivo del personal funcionario al servicio de la administración de justicia, estableciendo un sistema que distingue retribuciones básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas el sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

Las retribuciones complementarias pueden ser fijas o variables. Son fijas el complemento general del puesto, el complemento específico y el complemento de carrera profesional. Son variables el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios.

A las anteriores debe añadirse la retribución por la prestación del servicio de guardia que algunos órganos judiciales y fiscalías deben realizar.

Tanto en el sistema transitorio existente hasta la implantación de las correspondientes oficinas, como en el que se producirá tras la implantación, las retribuciones básicas son coincidentes y vendrán determinadas en las distintas leyes de presupuestos generales del Estado para cada año.

Sin embargo las diferencias retributivas se producen en las llamadas retribuciones complementarias, de tal manera que:

- El **complemento general de puesto**, al que se refiere la LOPJ en el artículo 516, es sustituido en el periodo transitorio hasta la implantación de las distintas oficinas por el llamado **complemento transitorio de puesto** que tendrá las características que más adelante señalaremos.
- Asimismo el **complemento específico** del citado art. 516, para el periodo transitorio hasta la implantación es sustituido por el que venimos denominando en el sistema transitorio complemento provisional específico o complemento autonómico, y al que nos referiremos a continuación.
- El **complemento de carrera profesional**, es una retribución novedosa introducida por la reforma operada en la Ley Orgánica del Poder Judicial, por Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre y que aún no es está implementado. El artículo 519.3, en su nueva redacción establece que mediante Real Decreto, previa negociación con las organizaciones sindicales, se establecerán los criterios, requisitos y las cuantías iniciales del complemento de carrera profesional que será igual para todos los cuerpos con independencia de dónde presten sus servicios. Por lo tanto, este complemento no afectará al contenido de este memoria.

El complemento general de puesto y complemento transitorio de puesto (con oficina y previo a las oficinas):

El Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio, determina los puestos tipo de las unidades que integran las oficinas judiciales y otros servicios no jurisdiccionales y sus correspondientes valoraciones, a efectos del com-

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	31/05/2021 10:29:16	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	KWMFJTVAE6CP26LE6C4AKB2AWQRTF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



plemento general de puesto de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, fijándose la cuantía concreta correspondiente a estos puestos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, tal como determina el art. 519.2 de la LOPJ.

En cuanto al complemento transitorio de puesto, creado por Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, se ha venido aplicando como régimen transitorio en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio, hasta el 31 de diciembre de 2009, si bien por sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 2009 se declaró la nulidad del citado apartado siendo de inmediata aplicación el Real Decreto 1033/2007 ya mencionado, en lo relativo a las cuantías correspondientes al complemento general del puesto de trabajo.

En definitiva aún existiendo esta diferenciación de complemento sus importes son coincidentes con o sin oficina fiscal.

Complemento específico y complemento provisional específico o complemento autonómico:

El complemento específico regulado en el art. 516 de la LOPJ, retribuye las condiciones particulares de los puestos en atención a su especial técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, penosidad o peligrosidad.

La cuantía individualizada del complemento específico se fijará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previa negociación con las organizaciones sindicales en sus respectivos ámbitos al elaborar las relaciones de puestos de trabajo en función de la valoración de las condiciones particulares de los mismos, conforme determina el art. 519.4 de la LOPJ.

Hasta la fecha de entrada en funcionamiento de la correspondiente Oficina Fiscal, el complemento específico viene siendo subsumido en lo que denominamos complemento provisional específico, o complemento autonómico. En nuestra Comunidad Autónoma en virtud de los acuerdos con las centrales sindicales de 29 de julio de 2005, y 22 de enero de 2008, se aprobó el complemento provisional específico y sus correspondientes actualizaciones.

En estos acuerdos se establece un complemento específico lineal para cada uno de los distintos cuerpos .

Por su parte, en el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018 se procede a un incremento de ese complemento específico de 90 euros que se irá produciendo en los ejercicios 2019 (35 euros), 2020 (35 euros) y 2021 (20 euros).

En conclusión, la implantación de la Oficina fiscal no supondrá incremento alguno en las retribuciones de los puestos genéricos que integren sus correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

b) La creación de los puestos singularizados.

La principal novedad de la oficina fiscal para el personal de justicia es la posibilidad de desarrollar una carrera profesional, a través del establecimiento de puestos singularizados a los que pueden acceder en condiciones de igualdad y en atención a sus méritos.

En cada una de las Oficinas Fiscales de Algeciras Jerez de la Frontera y Marbella se crea un puesto de coordinador para el Cuerpo de Gestión y un puesto de Secretaría Personal para el Cuerpo de Tramitación. En la Oficina Fiscal de Dos Hermanas que ya contaba con el puesto de Coordinador, se ha previsto la creación del puesto de Secretaría Personal como en el resto de Oficinas de Fiscalías de Área.

Para estos puestos se ha previsto, lógicamente un mayor complemento específico que el de los de puestos genéricos. Esa diferencia, al tratarse de puestos objeto de reconversión y no de nueva creación, constituye el coste total de esta medida.

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	31/05/2021 10:29:16	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	KWMFJTVAE6CP26LE6C4AKB2AWQRTF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para determinar el complemento específico del puesto de Coordinador se toma como referencia el modelo acordado para la Oficina fiscal de Dos Hermanas y para el puesto de Secretaría Personal se ha tomado como referencia un puesto singularizado del Cuerpo de tramitación aprobado para la Fiscalía Provincial de Sevilla, con los importes que fueron negociados en las correspondiente Mesas Sectoriales de Justicia y objeto de sus correspondientes actualización. La creación de los puestos singularizados que comporte el proyecto de orden objeto de esta memoria, tiene la siguiente repercusión económica, cifrada en **9.804,24 euros**.

VALORACIÓN BÁSICA DE LOS PUESTOS SINGULARIZADOS,(ANUAL)						
CUERPO	PUESTO	nº puestos	NUEVO COMP ESP	ACTUAL C. ESP PROV	CUANTÍA INCREMENTO POR PUESTO	TOTAL
GESTIÓN	Coordinador	3	9.900,00	8.021,52	1.878,48	5.635,44
TRAMITACIÓN	Secretaría Personal	4	8.660,88	7.618,68	1.042,20	4.168,80

c) Las necesidades de crecimiento de personal.

La implantación de las oficinas fiscales objeto de esta memoria se va a llevar a cabo, como hemos visto en los apartados anteriores, sin que se adopten medidas de incremento de sus dotaciones, a excepción de la Fiscalía de Área de Marbella. Esta Fiscalía cuenta en su actual plantilla de personal funcionario con una sola plaza del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y de llevar a cabo la implantación con esa dotación únicamente podríamos cubrir el puesto de Coordinación y nos quedaríamos sin ni un solo puesto genérico del Cuerpo de Gestión. Asimismo, en esta Fiscalía de Área únicamente existe una plaza del Cuerpo de Auxilio Judicial para atender las entradas y salidas de procedimientos procedentes de todos los órganos judiciales adscritos a la Fiscalía. En definitiva con el número actual de efectivos no podría llevarse a cabo la implantación con las mínimas garantías de eficacia para el servicio público de Justicia.

Por lo expuesto anteriormente, el diseño de la Oficina Fiscal de Marbella se ha hecho con una dotación de dos puestos del Cuerpo de Auxilio y dos del Cuerpo de Gestión: uno ocuparía el puesto de Coordinación y el otro sería un puesto genérico, tal como aparece recogido en la Relación de puestos de trabajo a la que nos referíamos en apartados precedentes.

El coste que supondría este crecimiento de personal en un puesto de gestión asciende a **39.945,54 euros anuales**, según detallamos en el siguiente cuadro.

Cuerpo	Nº puestos	Sueldo y pagas	CGP	CE	total	S.S.	Coste Puesto	Coste Medida
Gestión	1	18.697,04	4.015,68	8.021,52	30.734,24	9.220,27	39.954,51	39.954,51
Auxilio	1	14.019,12	2.627,76	7.381,08	24.027,96	7.208,39	31.236,35	31.236,35
Total								71.190,86

Asimismo, se consolidan los refuerzos estructurales de los Cuerpos de Tramitación Procesal y Administrativa de las Fiscalías de Área de Marbella y de Jerez de la Frontera. La consolidación del puesto no supondrá incremento de financiación al tratarse de modificar la partida que actualmente financia a un personal sustituido de forma estructural, "Sustituciones de Personal de Administración de Justicia" por las correspondientes partidas de valoración de Plantilla Presupuestaria que dotarán las plazas que van a ocupar el personal funcionario en su lugar. En todo caso sería inferior por el efecto en la Seguridad Social.

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	31/05/2021 10:29:16	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	KWMFJTVAE6CP26LE6C4AKB2AWQRTF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





RESUMEN DE LOS COSTES DE LAS IMPLANTACIONES DE LAS OFICINAS FISCALES DE ALGECIRAS, JEREZ DE LA FRONTERA Y MARBELLA, Y DEL CAMBIO DE ESTRUCTURA DE LA OFICINA FISCAL DE DOS HERMANAS.

El coste anual de los crecimientos de plantilla y de las retribuciones complementarias de los funcionarios que integrarán las Oficinas fiscales objeto de esta memoria será de **49.758,75 euros anuales**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COSTE DE FINANCIACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN y CAMBIO DE ESTRUCTURA DE LAS OFICINAS FISCALES	
CONCEPTO DEL INCREMENTO	IMPORTE
Por la creación de puestos singularizados	9.804,24
Por el incremento de un puesto de Gestión Procesal y uno de Auxilio Judicial	71.190,86

EL DIRECTOR GENERAL
FDO: CARLOS RODRÍGUEZ SIERRA

FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	31/05/2021 10:29:16	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	KWMFJTVAE6CP26LE6C4AKB2AWQRTF6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	